

**FACULTAD DERECHO
PROGRAMA DE PREGRADO
BOGOTÁ D.C.**

LICENCIA: CREATIVE COMMONS - ATRIBUCIÓN NO COMERCIAL 2.5 COLOMBIA (CC BY – NC 2.5)

AÑO DE ELABORACIÓN: 2016

TÍTULO: LA COSTUMBRE MERCANTIL EN COLOMBIA COMO FUENTE DEL DERECHO: UN ESTUDIO SOBRE SU TEORÍA, PRÁCTICA Y USO A TRAVÉS DE LA JURISPRUDENCIA Y LA DOCTRINA

AUTOR (ES): GARCÍA BAUTISTA, Harold Nicolás

DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES): DUARTE HERNÁNDEZ, Martha Eugenia

MODALIDAD: ARTICULO DE REFLEXIÓN

PÁGINAS: **TABLAS:** **CUADROS:** **FIGURAS:** **ANEXOS:**

CONTENIDO:

INTRODUCCION

- 1. FUENTES DEL DERECHO EN MATERIA COMERCIAL**
 - 2. COSTUMBRE MERCANTIL COMO FUENTE DE DERECHO**
 - 3. COSTUMBRE MERCANTIL EN LA JURISPRUDENCIA COLOMBIANA Y EN LOS LAUDOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO**
 - 4. DECLIVE Y DESUSO DE LA COSTUMBRE MERCANTIL Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA REACTIVARLA**
- CONCLUSIONES**
REFERENCIAS

PALABRAS CLAVES: COSTUMBRE MERCANTIL, DOCTRINA, FUENTE DE DERECHO, JURISPRUDENCIA, LAUDOS ARBITRALES, PRÁCTICA, PRONUNCIAMIENTO, TEORÍA.

DESCRIPCIÓN: En esta investigación se realizó un estudio sobre la costumbre mercantil en Colombia como fuente de derecho, específicamente sobre su teoría, práctica y uso a través de la jurisprudencia y la doctrina de la Cámara de Comercio. Así mismo, se hizo una identificación de las principales costumbres que han sido reconocidas como fuente de derecho, también los procedimientos jurídicos recientes, que se vienen haciendo para alcanzar esta categoría; y la proyección que esta fuente de derecho tiene para resolver la nueva dinámica de los negocios (Procesos administrativos innovadores donde se vea reflejado los estándares de calidad en cada proceso organizacional, alcanzando eficientemente el objetivo requerido). Para ello se hizo uso de los pronunciamientos de la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Laudos Arbitrales, con el apoyo de la doctrina pertinente para el caso.

METODOLOGÍA: Se utilizó una metodología analítica, interpretativa y crítica sobre la costumbre mercantil en Colombia como fuente del derecho, se realizó un estudio sobre su teoría, práctica y uso a través de la jurisprudencia y la doctrina

CONCLUSIONES: Una vez efectuado el estudio de la Costumbre Mercantil en la teoría, en la práctica, en la Jurisprudencia y los Laudos Arbitrales de la Cámara de Comercio, se ha podido observar que en la práctica la Costumbre Mercantil no se ha sabido probar por quienes pretenden hacerla valer dentro de un proceso, debido a ello, ha perdido fuerza probatoria, y es por eso que se puede afirmar que ha entrado en declive.

Cabe resaltar que para probar de manera correcta la Costumbre Mercantil, se debe cumplir con los siguientes requisitos, los cuales están planteados de manera taxativa en el Artículo 179 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012):
“La costumbre mercantil nacional y su vigencia se probarán:

1. Con el testimonio de dos (2) comerciantes inscritos en el registro mercantil que den cuenta razonada de los hechos y de los requisitos exigidos a los mismos en el Código de Comercio.
2. Con decisiones judiciales definitivas que aseveren su existencia, proferidas dentro de los cinco (5) años anteriores al diferendo.
3. Con certificación de la cámara de comercio correspondiente al lugar donde rija (p. 37).

Teniendo en cuenta estos requisitos, es válido afirmar que la carga probatoria en la costumbre mercantil corresponde única y exclusivamente a la parte que la quiera hacer valer dentro de un proceso, es decir que al Juez, no le corresponde decretar la prueba de la Costumbre, ya que esa no es su labor.

Cabe aclarar que la Costumbre Mercantil, rige respecto del territorio en donde se pretenda probar, en esa medida la parte que quiera hacer valer una Costumbre, deberá fijarse en el Listado de Costumbres Mercantiles, que haya certificado la Cámara de Comercio.

Dentro del Artículo Reflexivo, se plantea una Política Pública, en la cual la Costumbre Mercantil, se convierta en un requisito de Procedibilidad para cualquier clase de proceso, como quiera que esta fuente del Derecho, lo que busca es que no se llegue a instancias judiciales, lo que conllevaría a que los despachos judiciales se puedan descongestionar, y de esta manera haya una Justicia que cumpla con el principio de la celeridad.

Referencias

- Arrubla Paucar, J.A. (1998). *Contratos mercantiles*. (Tomo II. 3ª ed.). Santa Fe de Bogotá: Impreandes presencia, S. A.
- Ascarelli, T. (1964). *Iniciación al estudio del Derecho Mercantil*. Barcelona: Bosch
- Atshan-Rubiano, G. M. (2015). *La costumbre mercantil nacional*. Bogotá: D.C.Cámara de Comercio de Bogotá
- Atshan- Rubiano. G.M., Oviedo Albán , J., Córdoba Acosta, P.A., Canosa Suárez, Ul., & Gutiérrez A L., (2009). *Ensayos Sobre Costumbre Mercantil*. Bogotá D.C.:Cámara de Comercio de Bogotá y Uniempresarial

- Berdugo Garavito, J. M., & Builes Vargas, S. (2013) *Derecho Mercantil*, Medellín, Colombia: Sello Editorial Universidad de Medellín,
- Cadena, W.R. (2004). *Niueva Lez mercatoria, la transnacionalización del derecho*. Bogotá D.C.: Universidad Libre
- Calleja, M. (1982). *La costumbre como fuente del derecho*. Argentina: Universidad Nacional de Lomas de Zamora.
- Cámara de Comercio de Bogotá. (2016). *Lista de costumbres mercantiles*. Recuperado de <http://www.ccb.org.co/Investigaciones-Bogota-y-Region/Costumbre-Mercantil/Listado-de-Costumbres-Mercantiles>.
- Cámara de Comercio de Bogotá. (2016). *Listado de costumbres mercantiles. Sector financiero*. Recuperado de <http://www.ccb.org.co/Investigaciones-Bogota-y-Region/Costumbre-Mercantil/Listado-de-Costumbres-Mercantiles>
- Cámara de Comercio de Cali. (2016). *Costumbre mercantil. Sector Automotor*. www.ccc.org.co de <http://www.ccc.org.co/costumbre-mercantil/21711/sector-automotor.html>
- Cámara de Comercio de Cali. (2016). *Costumbre mercantil. Sector comercio*. www.ccc.org.co <http://www.ccc.org.co/costumbre-mercantil/21700/sector-comercio.html>
- Cámara de Comercio de Cali. (2016). *Costumbre mercantil. Sector financiero*. www.ccc.org.co <http://www.ccc.org.co/costumbre-mercantil/21703/sector-financiero.html>
- Cámara de Comercio de Cali. (2016). *Costumbre mercantil. Sector transporte* www.ccc.org.co <http://www.ccc.org.co/costumbre-mercantil/21714/sector-transporte.html>
- Cámara de Comercio de Cartagena. (2013). *Manual de Costumbre Mercantil, Segmentos Inmobiliario y Hotelero*. Recuperado de <http://www.ccc.org.co/>
- Cámara de Comercio de Medellín. (2016). *Costumbre mercantil. Histórico*. – Recuperado de http://www.camamedellin.com.co/site/Portals/0/Documentos/2012/Costumbre%20mercantil_historico_2012.pdf

- Celano, B. (2009). *Dos estudios sobre la costumbre*. México: Ediciones Fontamara
- Devis Echandía, H. (1999). *Compendio de Derecho Procesal*. (Tomo I. 20ª ed.). Bogotá: Temis.
- Escrache, J. (1977). *Diccionario de Legislación y Jurisprudencia*. (Tomo II). Bogotá, Temis.
- Fabrega Ponce, J. (1996). *El Enriquecimiento sin Causa*. (Tomo I. 1ª ed.). Bogotá D.C., Plaza & Janes
- Madriñan de La Torre, Ramón. (2004). *Principios de derecho comercial..* (9ªed). Bogotá D.C.: Temis
- Medina Torres, C.B.(2001). *Pruebas en el derecho comercial*. (2º ed.). Bogotá D.C.: Legis Editores. Bogotá D.C.,
- Medina Vergara, J. (2013). *Derecho comercial. Parte General*. (5ª ed). Bogotá: D.C.: Temis.
- Mendoza Ramírez, Á. (2003). *Principios generales del derecho comercial* Bogotá: Ediciones Jurídicas Ibáñez
- Meny, & Thoenig, J.C. (1992).*Las políticas públicas*. Barcelona: **Ariel**.
- Monterroso Salvatierra, J. E. (1993). *Culpa y Omisión en la teoría del delito*. Buenos Aires, Argentina: Porrúa S. A.
- Muller, P. (2002). *Las políticas públicas*. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia.
- Narváez García, J.I. (2002). *Derecho Mercantil Colombiano Parte General*, (9ª ed). Bogotá: Legis
- Noguera Laborde, R.(1998). *Derecho natural y Derecho Positivo* .Bogotá: Universidad Sergio Arboleda.

RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



Noguera Laborde, R. (2010). *Introducción general al derecho*. (4ªed.). Bogotá D.C. Universidad Sergio Arboleda.

Ortiz Monsalve, Á. (2013). *Manual de Obligaciones*. (6ª ed.). Temis S.A.,

Rocco, A.(1960), *Principios de Derecho Mercantil. Parte general*. (10ª ed.). Editora Nacional

Roth Deubel. A.N. (2003). *Políticas públicas: formulación, implementación y evaluación*. Bogotá D.C. Ed. Aurora.

Sanguino Sánchez, J.M. (1989). *Contrato de Concesión Comercial*. Medellín, Colombia: Colegio de abogados de Medellín

Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia. (12, dic. 2001). *Concepto 01086015*. Recuperado de http://www.sic.gov.co/recursos_user/historico/d2011sic7933.htm

Vaiser,L. (2008). *El abuso del derecho en los procesos concursales*. Buenos Aires: Ad Hoc.

Vargas Velásquez, A. (1999). *Notas sobre el Estado y las políticas públicas*. Bogotá D.C. Almudena

Velásquez Restrepo, C.A. (2008). *Instituciones de derecho Comercial*. (5ª ed.). Bogotá: DIKE

NORMATIVIDAD

Constitución Política de (1991). *Revisada y actualizada*. Bogotá D.C.: Leyer

Decreto 410 (27, marzo, 1971) Por el cual se expide el Código de Comercio. Bogotá: Presidencia de La República de Colombia. *Diario Oficial* 33.339 del 16 de junio de 1971

Ley 57 (15, abril, 1887). Código Civil. Sobre adopción de Códigos y unificación de la legislación nacional. Bogotá D.C. Congreso de Colombia. *Diario Oficial* . 7.019 del 20 de abril de 1887

Ley 153 (15, agosto, 1887). Por la cual se adiciona y reforma los códigos nacionales, la ley 61 de 1886 y la 57 de 1887. Bogotá: Congreso de Colombia. *Diario Oficial* 7151 y 7152 de 28 de agosto de 1998

Ley 256 (15, enero, 1996). Por la cual se dictan normas sobre competencia desleal. Bogotá D.C.: Congreso de Colombia. *Diario oficial* 42.692 del 18 de enero de 1996.

Ley 1437 (18, enero, 2011) Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Bogotá D.C. Congreso de Colombia. *Diario Oficial* 47.956 del 18 de enero de 2011

Ley 1480 (12, octubre, 2011) por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones. Bogotá D.C.: Congreso de Colombia. *Diario Oficial* 48.220 del 12 de octubre de 2011

Ley 1564 (12, julio, 2012) Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones. Bogotá D.C.: Congreso de Colombia. *Diario oficial* 48.489 del 12 de julio de 2012

JURISPRUDENCIA

Consejo de Estado:

Consejo De Estado, Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, (22 de Noviembre de 2002) Radicación 25000-23-24-000-2000-00563-01(7793), Consejera Ponente: Olga Inés Navarrete Barrero.

Consejo De Estado, Sala Especial Transitoria De Decisión 1C (06, Diciembre, 2005) Radicación 11001-03-15-000-2004-00671-00(S), Consejero Ponente: Jesús María Lemos Bustamante.

Consejo De Estado, Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta. (17 de Mayo de 2007). Radicación 25000-23-27-000-2005-01895-01(16388) – . Consejero Ponente: Juan Ángel Palacio Hincapié.

RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



Consejo De Estado, Sección Cuarta. (24, Octubre, 2007). Radicación 08000-23-31-000-2000-00430-01(15703). Consejero Ponente: Héctor J. Romero Díaz

Corte Constitucional:

Corte Constitucional de Colombia (17 julio de 1992). Sentencia T – 469/92, Expediente T. 1708. Magistrado Ponente Alejandro Martínez Caballero.

Corte Constitucional de Colombia. (28 de octubre de 1993). Sentencia c-486/93. Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz.

Corte Constitucional de Colombia.. (05 de mayo de 1994). Sentencia C-224/94. Magistrado Ponente: Dr. Jorge Arango Mejía.

Corte Constitucional de Colombia. (01 de Marzo de 1995). Sentencia C-083/95 Magistrado Ponente: Dr. Carlos Gaviria Díaz

Corte Suprema de Justicia

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. (25 de marzo de 1988). Magistrado ponente: Pedro Lafont Pianetta. Bogotá, D. E.,

Corte Suprema De Justicia, Sala De Casacion Civil. (27 de julio de 2001). Ref. Expediente. Expediente 5860 – Magistrado Ponente: Jorge Antonio Castillo Rugeles.

Corte Suprema De Justicia, Sala de Casación Civil. (22 de Octubre de 2001). Expediente No. 5817. Magistrado Ponente: Jorge Antonio Castillo R.

Corte Suprema De Justicia, Sala De Casación Civil. (15 de Agosto de 2008). Ref.: Expediente No.2001 3103 003 2003 00067 01 –. Magistrado Ponente: Pedro Octavio Munar Cadena,

Corte Suprema De Justicia, Sala De Casación Civil. (02 de Febrero de 2009), Ref: Expediente. 11001-3103-010-1995-11220-01. Magistrado Ponente: Arturo Solarte Rodríguez.